El que suseribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: eue el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza ciones efectuada por la Empresa Agricola Chiama Limitada, a don Paulino Caba nillas Yupangui, es como sigue:

RECURSO: Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V.por la Empresa Agricola Chicama Ltda, con representación acreditada ante su Despacho, i Pauli no Cabanilla Yupanqui, por derecho propio, a Usted decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Li mitada, como obrero, desde el mes de abril del año 1924 hasta el 10 del mes de setiembre del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, hereibiendo ultimamente un jornal de S/.3.25 incluido el valor de la ración, correspondien dole, en consecuencia, de conformidad con la Ley \$439, una indemnización anual de \$/.48.75(quinæ jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en disciocho años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. De biendo la Empresa Agricola Chicama Ltaa abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.877.50 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.48.75 por los 18 años de servicios: el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, con signa en el cheque No.707765 a la órden del personal de la Inspección Pegional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú, la cantidad de S/.877.50, que uni da a la cantidad de S/.que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización - Bu Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cant idad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho in demnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a de socupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vi vienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los tra bajadores en ærvicio - Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. - Otro si: Que se nos otorque doble co pia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega. Trujillo, lo. de cetubre de 1948 .- A ruego de don Paulino Cabanillas Yupanqui que no sabe firmar .- Carmon Sanchez. PROVEIDO .- Trujillo, lo de octubre de 1948 .- Por presentado con el cheque No.

765 por la cantidad de S/.877.50 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agricola Chicama Ltda, en concepto de inden nizaciones portiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquida ción se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Itu rri L.V., en nombre de sus representados hace a don Paulino Cabanillas Y. en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espiritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguse personalmente al recurrente la cantidad consignada en el cheque acompañado a su favor, sentan dose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide; de biendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consigna ción efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fisca

les -- ANGULO A -- . A.E. VANINI --DILIGENCIA - En Trujillo, primero de octubre de mil novecientos cuarenticeho siendo las once de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Paulino Cabanillas Yupanqui con el objeto de recibir la cantidad de OCHOCIENTOS ETENTISIETE SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, que se le manda entre gar en el proveido que precede. Al efecto el señor Inspector Regional de Traba jo entrego personalmente a don Paulino Cabanillas Yupanqui la expresada canti dad de S/.877.50 en el cheque consignado: i dándose por recibido a su entera satisfacción n o sabiendo firmar imprimió su huella digital, firmando por el don Carmen Same hez por ante el auxiliar que certifica.-J.M. ANGULO.-Carmen San chez .- Una huella digital .- A.E. VANINI .-

Es copis fiel de su original al que me remito. - Trujillo, lo de octubre de 1948 .-

Muneuparley

AA-HCG.1.1 Do. 143 Fs. 4

El Auxiliar

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTD a don PAULINO CABANILLAS YUPANQUI es como sigue:

Recurso .: . . The star logional de Trabajo: - Elias Iturri L. V., por la Empresa Agricola Cicama Limitada - - , con representación acreditada ante su Despacho, i Paulino Cabanillas Yupanqui- - - , por derecho propio, a Usted decimos: - Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Ltda, como obrero, desde el mes de a b r i l del año 1924 hasta el 10 del mes de setiembre del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de S/3.25 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de 5/48.75 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en 18 años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Empresa, con descuento de los periodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de 3/ 877.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/48.75 por los 18 años de servicios, --- racaciones; el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº707765 a la orden de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Peru la cantidad de S/877.50 , que unida a la cantidad de S/____que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización .- Su Despacho di spondra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona que a totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Empresa obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo, 18 de octubre de 1948 .- Elias Iturri L. V.- A ruego del recurrente que no sabe escribir: P.S. Carmen Saachez .-

Proveido. Trujillo, primero de octubre de mil novecientos cuarentiocho. Por presentado con el cheque Nº 707765 por la cantidad de \$/877.50 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agricola Chicama Ltda en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., en nombre de sus representados, hace a don Paulino Cabanillas Yupanqui en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favoreen el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley, que acredite el pago de los impuestos fiscales. ANGUIO. E. Vanini. Un sello.

Diligencia.— En Trujillo, primero de octubre de mil novecientos cuarentiocho.—
siendo las once de la mañana ,fué presente ante el Señor Inspector
Regional de Trabajo don Paulino Cabanillas Yupanqui. - con el objeto de recibir la
cantidad de OCHOCIENTOS SETENTISIETE SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS que se le manda
entregar en la providencia que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de
Trabajo entregó personalmente a don Paulino Cabanillas Yupanqui
la expresada cantidad de S/ 877.50 en el cheque consignado, que endosó debidamente a su órden; i dándose por recibido a su entera satisfacción, no sabiendo fi mar
lo hizo a su ruego don P.S. Carmen Sánchez - - , imprimiendo el interesado
su huella digital, después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.
J.M.Angulo A.- P.S. Cármen Sánchez.— Una impresión digital.— E Vanini.—

Así consta de sus originales a los que me remito.

Trujirlo, 1º de oct u bre de 1948.-

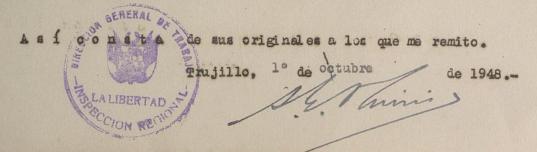
CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

El que suscribe. Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA a don PAULINO CARANILIAS YUPAN-QUI. - - - es como sigue:-

Recurso ... I The estar Regional de Trabajo: - Elias Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada - ... con representación acreditada ante su Despacho.
Paulino Cabanillas Yupanqui - ... por derecho remission acreditada ante su Despacho. el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Ltda, como obrero, desde el mes de a b r i l del año 1924 hasta el 10 del mes de setiembre del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibien do ultimamente un jornal de S/ 3.25 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de 5/48.75 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en 18 años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Empresa, con descuento de los periodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Sgricola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de 3/877.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/48.75 por los 18 años de servicios, --- Tacaciones; el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº707765 a la orden de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perula cantidad de 8/877.50 , que unida a la cantidad de S/ ---- que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho di spondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Empresa se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si: que se nos ctorque doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo, 1º de octubre de 1948 .- Elias Iturri L. V.- A ruego del recurrente que no sabe escribir: P.S. Carmen Sanchez

Proveido. Trujillo, primaro de octubre de mil novecientos cuarentiocho.

Por presentado con el cheque Nº 707765 por la cantidad de S/ 877.50 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agricola Chicama Ltda en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., en nombre de sus representados, hace a don Paulino Cabanillas Yupanquien los términos que contiene el recurso que precede: i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favoreen el cheque accapañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide: debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley, que acredite el pago de los impuestos fiscales. - ANGUIO. - E. Vanini. - Un sello. -



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza ciones efectuada por la Empresa Agricola Chiama Limitada, a don Paulino Caba nillas Yupangui, es como sigue:

RECUESO: Soffer Inspector Fegional de Trabajo: Elias Iturri L.V. por la Empresa Agricola Chicama Ltda, con representación acreditada ante su Despacho, i Pauli no dabanillan Yupanqui, por derecho propio, a Usted decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chianna Li mitoda, como obrero, dosde el mes de abril del año 1924 hasta el 10 del mes de setiombre del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiando ultimamente un jornal de s/.3.25 incluido el valor de la ración, correspondien dolo, en consecuencia, de conformidad con la Ley \$439, una indemnización anual de s/.48.75(quino jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en discischo allos, con arreglo al recerd que se ha obtenido de la revisión becha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Tebicado la Empresa Agricola Chicama Ltma. abonar a su ex-servidor la contidad total de 5/.877.50 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplizar la indemnización apual de 5/.48.75 por los 18 años de servicios: el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, con elgna en el cheque No.707765 a la órden del personal de la Inspección regional do Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú, la cantidad de 5/.877.50, que uni de e la cantidad de 8/ que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización - Bu Despocho dispondrá que la enntidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho in demnizatorio i,on consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la bacienda se obliga a de cosupar de inmediato el cercado de la bacienda, entregando la vi vienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en ærvicio - Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con que firmas legalizadas. - Otro si: que ce nos otorque doble co pia cortifica a de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega-Trujillo, lo. de octubre de 1948 .- A ruego de don Paulino Cabanillas Yupangui que no sabe firmm .- Carmen Sanchez .-PROVEIDO .- Trujillo, lo de cetubre de 1948 .- Por presentado con el cheque No. 707765 per la centidad de 8/.877.50 que se consigna per el decter Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agricola Chicama Ltda, en concepto de indem nizaciones pertiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquida ción se enquentran conformes las partes i euyo abono se solicita lo sen con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Ttu rri L.V., en nombre de sus representados hace a den Paulino Cabanillas Y. en Los términos quem contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al cepiritu tutelar que informa el Derecho del Trobajo: entrégues personelmente al recurrente la cantidad consignada en el chequa acompañado a su favor, sentan dose la correspondiente dilicencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide; de bierd ose cumplir con fijar en el comprobente otorgado de la consigna ción efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fisca les .- ANGULO A. - . A. E. VANINI .-DILICENCIA - En Trujillo, primero de cetubre de mil novecientos cuarenticeho, alendo las once de la mañana, fué presente ente el señor Inspector Regional de Trabajo don Paulino Cabanillas Yupangui con el objeto de recibir la cantidad de OCHOCIENTOS E TENTISIETE SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, que se le manda entre ger en el proveido que precede. A efecto el señor Inspector Pegional de Trabe jo entregó personalmente a don Paulino Cabanillas Yupanqui la expresada canti ded de s/.877-50 en el cheque consignado: i dándose por recibido a su entera satisfacción a o sabiendo firmar imprimió su huella digital, firmando por el don Garman & me bez por ante el muxiliar que certifica.-J.W. ANGULO.-Carmon San ebsz .- Une bwlle digital .- A.E. VANINI .-

Es copis fiel de su original al que me remite. - Trujillo, lo. de cetubre de 1948. -

MIRETAD & LAUXILIAN .